



Nº Expediente: 300/2016/01041

## ACTA

En Madrid, a las 13.00 horas del día 8 de febrero de 2018 se reúne la Mesa de contratación del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para proceder a proponer la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de obras titulado **“CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL VALDEZARZA, EN LA CALLE ISLAS BISAGOS, 13. DISTRITO MONCLOA-ARAVACA”**.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

### PRESIDENTA:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Moreno Lorente, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de septiembre de 2015, por el que se designan los miembros de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

### VOCALES:

D<sup>a</sup> Miryam Iranzo Fernández-Valladares, Vocal suplente del titular de la Asesoría Jurídica.

D<sup>a</sup> María Luisa García-Rojo Gambin, Vocal de la Intervención Delegada en Economía y Hacienda.

D. Javier Botella Atienza y D. Rafael Chamarro Arteaga, Vocales Técnicos de la Dirección General de Patrimonio.

### SECRETARIA:

D<sup>a</sup> Sandra de Lorite Buendía, designada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de fecha 20 de noviembre de 2017.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

1.- Se procede en primer lugar a dar cuenta que, con fecha 23 de octubre de 2017, por la Dirección General de Patrimonio se emitió el correspondiente informe sobre los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, asimismo se informa de que en fecha 24 de octubre de 2017, se procedió, en acto público, a la apertura del sobre de “criterios valorables en cifras o porcentajes” que contiene la proposición económica, acordándose que en caso de que existiera alguna oferta con valores anormales o desproporcionados conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se tramitaría el procedimiento establecido en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Asimismo, en la citada sesión de 24 de octubre de 2017 se acordó por la Mesa solicitar, conforme a lo que establece el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, antes de formular propuesta de adjudicación, informe técnico sobre las proposiciones presentadas.

**2.-** Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se comunica a los miembros de la misma que, con fecha 13 de noviembre de 2017, la Dirección General de Contratación y Servicios ha comunicado la inscripción en el ROLECE de la prohibición de contratar de la empresa EDHINOR, S.A., con el Ayuntamiento de Madrid y su sector público, con efectos de 7 de noviembre de 2017, y por un período de 3 años, declarada por Decreto de 30 de agosto de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda al amparo del artículo 60.2.d) del TRLCSP. Por este motivo, la Mesa acuerda **excluir a EDHINOR, S.A. de este procedimiento.**

**3.-** La UTE formada por las empresas VERTEBRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. y NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. y las empresas COPCISA, S.A. y CONSTRUCCIONES ALPI, S.A., presentaron ofertas económicas anormales o desproporcionadas, por lo que se solicitó informe técnico sobre la viabilidad de las mismas, en base a la justificación requerida por la Mesa de contratación y aportada por las citadas empresas.

Acto seguido se procede a dar cuenta de los informes de viabilidad emitidos por el servicio competente de fecha 29 de enero de 2018, en los que se considera que los licitadores antes citados, incursos en baja anormal o desproporcionada, no han justificado debidamente la viabilidad económica de las proposiciones presentadas por los siguientes motivos:

**UTE: VERTEBRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A./NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. presenta un escrito con los siguientes argumentos:**

- *Una vez revisados los datos y operaciones que han servido de base para el estudio económico de la obra, no se ha encontrado error alguno que pudiera dar lugar a modificar nuestra proposición económica.*
- *Se ha solicitado a los proveedores de los principales materiales que intervienen en la ejecución de la obra la confirmación de las ofertas que nos fueron remitidas en su día, y que sirvieron de base para la elaboración de nuestra Proposición Económica, confirmando plenamente la validez de las mismas.*
- *Ambas empresas tienen implantación en el Municipio de Madrid, con obras en dicho municipio, así como en la Comunidad de Madrid.*



*Al encontrarnos ejecutando obras en la zona nos permite conocer perfectamente el mercado local del sector, disponiendo de amplias relaciones con suministradores, gozando de los mismos de descuentos preferentes.*

- *Asimismo las empresas de la UTE se encuentran ejecutando a plena satisfacción de sus clientes, obras, tanto de edificación como de obra civil, en toda la región de Madrid, así como en Castilla La Mancha y Castilla León, circunstancia que nos permite conocer las condiciones particulares en que se desarrollarán las obras.*

*A la vista de la documentación presentada, se informa que su contenido no responde al requerimiento efectuado, toda vez que no aporta justificantes que prueben la viabilidad de la oferta en todos sus elementos, no justifica los costes de los medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra, ni el porcentaje declarado de gastos generales y beneficio industrial, ni precisa las condiciones de la misma o las concretas soluciones adoptadas ya que aporta un análisis de los costes directos en el que no se incluyen la totalidad de los capítulos de la obra, observándose que en el capítulo de Cimentación no se justifica la baja en la ejecución de los pilotes, cambiando el sistema previsto en proyecto, además en este mismo capítulo faltan precios de encofrados y armaduras de acero, en el capítulo de Estructuras también faltan los precios de encofrados y acero; en el de Albañilería falta el precio de trasdosados y la ejecución; en el capítulo de Solados Alicatados y Falsos Techos faltan precios de falsos techos y ejecución de solados y alicatados; en el de Carpintería de Madera y Mamparas, faltan los precios de las puertas; falta el capítulo de Carpintería Metálica y Cerrajería así como los capítulos de Vidriería y Pintura, tampoco están los capítulos de Instalaciones de Electricidad e Iluminación, Calefacción, Clima y Ventilación y Protección Contra Incendios, y tampoco declara el respeto de las disposiciones relativas a las protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes, de forma que de la documentación aportada no se dispone de información que permita analizar la viabilidad de la oferta económica presentada.*

**COPCISA, S.A.** presenta un escrito con los siguientes argumentos:

- *Que es una empresa con amplia experiencia en la ejecución de todo tipo de obras, lo que la permite optimizar los procesos con un importante ahorro en el coste de los mismos. Estos la permiten el realizar obras económicamente tan ventajosas para la Administración.*
- *Posee una gran experiencia en obras de similar cuantía económica en el entorno, pudiendo optimizar los costes al tener un buen conocimiento de la zona. Adjunta anexo 1 de relación de dichas obras.*



- *Que tiene una gran experiencia en obras de ejecución de reforma y rehabilitación de edificios, por lo que conoce esta tipología de obras.*
- *Que posee una amplia plantilla de medios humanos con amplia experiencia e edificación, lo que permite afrontar cualquier tipo de imprevistos y emergencias sin que suponga un incremento del coste.*
- *Que el volumen de obra actualmente en ejecución nos ha permitido reducir el porcentaje de Gastos Generales.*

*A la vista de la documentación presentada, se informa que su contenido no responde al requerimiento efectuado, toda vez que no aporta justificantes que prueben la viabilidad de la oferta en todos sus elementos, no justifica los costes de los medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra, ni el porcentaje que se ha considerado de gastos generales y beneficio industrial, ni precisa las condiciones de la misma o las concretas soluciones adoptadas y tampoco declara el respeto de las disposiciones relativas a las protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes, limitándose a realizar una declaración genérica, de forma que no se dispone de información que permita analizar la viabilidad de la oferta económica presentada.*

**CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.** *presenta un escrito ratificándose en la oferta presentada con los siguientes argumentos:*

- *Que se han repasado los cálculos de los diferentes precios que sirvieron de base a nuestra oferta, encontrándolos correctos, de acuerdo con el planteamiento efectuado.*
- *Que en dichos costes se incluyen gastos generales, tasas, beneficio industrial considerado, e I.V.A. correspondiente.*
- *Que CONSTRUCCIONES ALPI, S.A. dispone de los equipos y medios necesarios para la ejecución de la obra del asunto de referencia, con estricto cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, conociendo la zona de emplazamiento de las obras.*

*A la vista de la documentación presentada, se informa que su contenido no responde al requerimiento efectuado, toda vez que no aporta justificantes que prueben la viabilidad de la oferta en todos sus elementos, no justifica los costes de los medios auxiliares necesarios para la ejecución de la obra, ni el porcentaje de gastos y beneficio industrial, ni precisa las condiciones de la misma o las concretas soluciones adoptadas y tampoco declara el respeto de las disposiciones relativas a las protección de*



Código de verificación : PYaz2ae1c1b38d25



*empleo y las condiciones de trabajo vigentes, limitándose a realizar una declaración genérica, de forma que no se dispone de información que permita analizar la viabilidad de la oferta económica presentada.*

*Por todo lo anterior, se considera que las ofertas económicas de la UTE formada por las empresas VERTEBRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. y NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. y las empresas COPCISA, S.A. y CONSTRUCCIONES ALPI, S.A. no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, dado que no se ha presentado documentación que justifique las ofertas económicas realizadas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación **propuesta de rechazo de las ofertas presentadas por la UTE formada por las empresas VERTEBRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. y NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. y las empresas COPCISA, S.A. y CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.**, por estar incursas en baja anormal o desproporcionada en base a los citados informes de viabilidad, y de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el apartado 3 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**4.-** Acto seguido se procede a dar lectura del **informe técnico** solicitado por la Mesa y emitido por los servicios competentes en fecha 8 de febrero de 2018, procediéndose a la valoración de las ofertas por aplicación de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, cuyo resultado se unirá a esta acta.

A la vista de los informes emitidos, y de acuerdo con lo que establece el apartado e) del artículo 22 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa procede a clasificar en orden decreciente de valoración las distintas proposiciones, con el siguiente resultado:

<u>Empresa</u>	<u>Puntuación</u>
- CYOPSA-SISOCIA, S.A.....	99,17 puntos
- PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATOS, S.A. ....	97,95 puntos
- CONTRATAS VILOR, S.L.....	96,32 puntos
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.....	95,92 puntos
- UTE: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U./CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS, S.L. /OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A. ....	94,79 puntos
- OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L. ....	92,76 puntos
- UTE: BECSA, S.A./ SERRAZAR, S.L.....	92,56 puntos
- FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.....	91,26 puntos



- VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. ....	89,94 puntos
- CABBSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.....	87,80 puntos
- BARROSO NAVA Y CIA, S.A.....	87,09 puntos
- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.....	86,77 puntos
- COARSA, S.A.....	70,23 puntos
- UGARTE FEIJOO, S.A.....	58,42 puntos
- CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.....	39,83 puntos

La Mesa acuerda, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 22 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que a continuación se indica, por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa según la ponderación de los criterios de adjudicación:

Licitador propuesto como adjudicatario: **CYOPSA-SISOCIA S.A.**, que se compromete a tomar a su cargo el contrato por un precio de 1.791.881,55 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 376.295,13 euros, totalizándose la oferta en 2.168.176,68 euros.

5.- Finalmente, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la presente sesión, con la aprobación unánime de los asistentes.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA SECRETARIA DE LA MESA

LA PRESIDENTA DE LA MESA